CONTRATO No. 117-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**FECHA: 16/07/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**LUISA FERNANDA CASTELLANOS GONZALEZ**	
C.C.	1.110.555.124 de Ibagué - Tolima	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	NO RESPONSABLE DE IVA	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	**HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.**	
VALOR	**SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)**.	
PLAZO	**47** días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2632 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEAL GUTIERREZ PEDRAZA.**	
C.D.P. No:	527 Del 16/07/2026	
C.R.P. No:	527 Del 16/07/2026	

Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**,** en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUISA FERNANDA CASTELLANOS GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.555.124 de Ibagué - Tolima** quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA**

CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2632 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEAL GUTIERREZ PEDRAZA, Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. prestar apoyo en la elaboración, sustentación de informe de ejecución de actividades técnico operativo. **2).** participar en los espacios de análisis convocados por el Departamento. **3).** Realizar el monitoreo y levantamiento de indicadores según las actividades desarrolladas por el grupo de concurrencia. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto de este contrato. 2. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, si ello ocurriere, el contratante deberá declarar la caducidad del contrato. 4. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad 5. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 6. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato 7. Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E,S,E **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL**- Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el HOSPITAL se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad**. CLAUSULA TERCERA CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (7.000.000). CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 527 Del 16/07/2026 y Registro Presupuestal No. 527 Del 16/07/2026. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en dos (02**)** Pagos, Cada pago equivalente a **TRES MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($3.500.000) presentando el respectivo Informe de las actividades realizadas, Soporte de planilla de pago de la seguridad social por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista y el cargue de la totalidad de la cuenta a la plataforma del SECOP II, de la ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de **47** días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa al jefe de enfermería, como Supervisor del Contrato**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**: El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el HOSPITAL o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la

gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA : INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SALVEDAD DE LA E.S.E. A) SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD:** Queda expresamente pactado que EL HOSPITAL no asume

responsabilidad alguna por los riesgos, accidentes, daños o perjuicios civiles que el CONTRATISTA pueda causar a los usuarios del servicio, a terceros o a los bienes de la entidad, con ocasión de la ejecución de las obligaciones pactadas. El CONTRATISTA declara que actúa bajo su propio riesgo y cuenta con la idoneidad necesaria, asumiendo de manera personal y exclusiva la responsabilidad civil que se derive de su falta de diligencia, errores en la sistematización, fallas en la valoración o violación de la lex artis aplicable a sus funciones. B) COMPROMISO DE INDEMNIDAD: En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL frente a cualquier reclamo o proceso judicial. Si la E.S.E. es vinculada a un proceso de Reparación Directa o Responsabilidad Civil por causas imputables al CONTRATISTA, este asumirá su defensa técnica y reembolsará inmediatamente a EL HOSPITAL cualquier costo judicial, honorario de abogados o indemnización que la institución se vea obligada a pagar, facultando desde ya a EL HOSPITAL para retener dichos valores de los saldos que se le adeuden, o para cobrarlos por la vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y la sentencia respectiva **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:– ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal y acta de inicio. ***PARAGRAFO PRIMERO***: EL presente contrato se publicara por el **contratante** y el contratista procederá a Aceptar y enviar a la entidad proceso que deberá adelantarse únicamente a través de la Pagina SECOP II.. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COPIA**: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 16 de julio de 2026

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente